



MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil se entiende como:

“Todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometan en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión” UNICEF, 2000.

Dentro del maltrato infantil se establecen diversas categorías (UNICEF, 2012):

- 1.- **Maltrato físico:** se refiere a cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madre o padre que provoque daño físico o enfermedad en el niño(a) o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo.
- 2.- **Maltrato psicológico o emocional:** alude al hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, ridiculizaciones, así como indiferencia y rechazo explícito o implícito hacia el niño(a) o adolescente. En esta categoría se incluye también el atemorizar, ignorar o corromper a un niño(a) o adolescente. Quienes presencian violencia intra familiar (VIF) también entran en esta categoría
- 3.- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidados mínimos por parte de quienes tienen el deber de hacerlo.
- 4.- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y/o conductas de niños(as) o adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

Se considera el abuso sexual como una manera grave de maltrato infantil.

En base a lo expuesto por el MINEDUC (2013), existen diversas definiciones de abuso sexual infantil, sin embargo se distinguen los siguientes factores comunes en todas ellas.

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor ya sea por madurez, edad, jerarquía u otro.
- b) Utilización del niño como objeto sexual, involucrando en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

Algunas de las conductas consideradas de tipo sexual hacia un niño o adolescente son:

- Exhibición de los genitales a un niño o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
- Tocación en cualquier parte del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño/adolescente.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella con sus genitales, otra parte del cuerpo o algún objeto por parte del abusador.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- Exposición a material pornográfico a un niño o adolescente.
- Promoción o facilitación de prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

PROTOCOLO FRENTE AL MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL

Detectar una situación de maltrato o abuso sexual implica que algún adulto de la comunidad tiene el conocimiento o la sospecha que un niño o adolescente está siendo víctima de algún tipo de maltrato.

De manera general un adulto detecta maltrato cuando al menos se produce una de las siguientes características:

- 1.- El propio niño o adolescente revela que está siendo víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- 2.- Un tercero (sea un miembro de la comunidad o alumno(a) del colegio) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo víctima de malos tratos.
- 3.- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con el niño o adolescente en particular identificando cambios en la conducta o en sus hábitos. En este punto es fundamental que el adulto que trabaja en el colegio deje registro en el libro de clases o en la ficha personal del alumno los cambios de comportamiento.

No es función de los profesionales del colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, sin embargo es deber de la comunidad estar atentos y actuar oportunamente derivando a centros especializados o efectuando la denuncia si corresponde.

Ante la detección de algún tipo de maltrato, todo trabajador del colegio tiene la obligación jurídica y moral de dar aviso de inmediato a la Dirección del colegio incluso si el presunto delito hubiese sido cometido fuera del colegio o entre los mismos alumnos(as).

El dar aviso a Dirección por parte del trabajador requiere cumplir con la siguiente formalidad:

- a) Por escrito vía papel o correo electrónico, o
- b) Por entrevista personal con Dirección o quien le subroga. Estas autoridades deberán dejar constancia escrita de los hechos.

I.- Luego de recibida la información, en caso que el abusador sea una persona externa al colegio, los pasos a seguir serán los siguientes:

- 1.- Dirección se pondrá en contacto inmediatamente con la familia o un adulto significativo para el niño o adolescente.
- 2.- El colegio recopilará antecedentes relevantes en base a observaciones de clases o relatos de profesores. Esta recopilación de información debe ser descriptiva, por lo tanto no se emitirán juicios de valor y estará a cargo de la psicóloga del colegio o algún integrante del DAE.
- 3.- Según el artículo número 175 del Código Penal, el colegio se hará parte en la denuncia.
- 4.- En caso de realizar una denuncia no se identificarán personas específicas sino hechos concretos.
- 5.- El proceso de reparación se realizará por organismos especializados externos.

II.- En caso que el abusador sea un funcionario del colegio, los pasos a seguir serán los siguientes

- 1.- Sus funciones serán suspendidas inmediatamente hasta comprobar lo contrario. En caso de comprobar las acusaciones se dará término a su contrato laboral de manera inmediata.
- 2.- El colegio deberá realizar la denuncia correspondiente a Tribunales.
- 3.- En caso que ocurra abuso sexual dentro del colegio y el posible abusador sea un menor de edad (considerado esto menor a 18 años) se pondrá en antecedentes a la familia y posteriormente al Tribunal de Familia.

“Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre do niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar con el apoyo de la familia respectiva. En estos casos no se puede catalogar de abuso” (MINEDUC, 2013, pág. 19).

III.- En caso que la familia denuncie abuso sexual de parte de algún miembro de la comunidad educativa, sean adultos o alumnos(as) el procedimiento será el siguiente:

- 1.- En caso que la denuncia sea acogida por cualquier miembro de la comunidad este deberá derivar inmediatamente a Dirección académica quien recibirá la denuncia. Dirección deberá dejar registro escrito de los hechos y firmado por las partes.
- 2.- Dirección deberá derivar inmediatamente a la familia y su hijo(a) al Instituto Médico Legal.
- 3.- Si la denuncia implica nombrar a algún integrante de la comunidad se procederá de igual manera que en el punto II.
- 4.- El colegio realizará 2 observaciones de campo, una de parte del DAE y otra de parte de Dirección académica con el objetivo de recabar información del ambiente donde normalmente está inserto el niño(a). Para no obstaculizar el tema legal no se realizarán entrevistas a las guías, co guías u otros.

IV.- En caso de alguna denuncia por maltrato físico, emocional o negligencia que responsabiliza de los hechos a algún funcionario o miembro de la comunidad los pasos a seguir serán los siguientes:

- 1.- Dirección académica y Subdirección académica entrevistarán a los implicados, dejando por escrito y firmados sus testimonios.
- 2.- Si se demuestra que hubo maltrato infantil el adulto será desvinculado de sus funciones y se realizará la denuncia correspondiente a Tribunales.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- 1.- De manera transversal se reforzará en cada asignatura la importancia del auto cuidado.
- 2.- Los profesionales de nuestro colegio recibirán capacitación por agentes externos sobre el tema de maltrato infantil y abuso sexual.
- 3.- Cada integrante adulto de la comunidad mantiene un trato respetuoso con nuestros alumnos y alumnas.
- 4.- Todo profesional/ asistente de educación de nuestro colegio no puede permitir que alumnos(as) participen de alguna red social personal. Para ello los alumnos(as) no deben ser admitidos entre sus contactos, a excepción del correo electrónico que se puede crear para mantener el contacto netamente académico. La creación de este correo debe ser comunicado inmediatamente a Dirección y a los apoderados del curso.

Todo profesional/ asistente de la educación no puede realizar regalos personales ni invitaciones a eventos de carácter privado a ningún alumno(a).

- 5.- Las visitas domiciliarias sólo pueden realizarse con un objetivo pedagógico específico, el cual debe ser informado por escrito a Dirección. Las visitas domiciliarias siempre deben realizarse en dupla.
- 6.- Sólo podrán ser retirados del establecimiento alumnos/as por el apoderado titular y/o suplente. Lo mismo para justificar ingreso tarde (atrasos) o inasistencia.
- 7.- Todo el personal del colegio debe estar vigilante ante el ingreso de personas extrañas (niños o adultos) informando a Dirección inmediatamente.
- 8.- Los profesores (as) que autoricen salidas del salón, deben mantener atención al tiempo de demora. Si este tiempo supera lo normal, deberán dar aviso de inmediato a Dirección.
- 9.- Todo adulto que se integre a trabajar a nuestra comunidad tendrá que participar de un proceso de selección psicológica realizada por expertas. Además el Colegio tiene el deber de

revisar periódicamente el “registro nacional de condenados por delitos sexuales contra menores de edad” y por ningún motivo contratar a algún funcionario sin este antecedente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1.- Ministerio de Educación, *“Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil”*, 2013, Santiago, Chile.
2. - www.unicef.cl

*Actualizado el día Martes 9 de Julio del 2013.

*Sociabilización y toma de conocimiento el día Viernes 26 de Julio del 2013 en Consejo General de Profesores.